

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de 14.500 becas para continuación de estudios en diversos Centros docentes.

Magfcos. y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de acuerdo con las autorizaciones concedidas a su órgano ejecutivo por Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y de 14 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo), anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de 14.500 becas por un crédito global de 100.293.500 pesetas, figurado en el Plan de Inversiones aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

I.—BECAS QUE SE CONVOCAN EN CADA GRUPO DE ENSEÑANZA Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS

1.º Grupo 1.º. Estudios medios elementales.—Para estudios en Centros oficiales o privados en los que se cursen las enseñanzas de Bachillerato general o Bachillerato laboral en su grado elemental, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Bachillerato general elemental (capítulo II, artículo 2.º, grupos 2.º, 3.º y 4.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	720	10.000
B	1.201	4.500
C	3.600	2.000

b) Bachillerato laboral elemental (capítulo III, artículo 2.º, grupo 4.º):

1. Para alumnas:

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	300	8.000
B	350	3.000

2. Para alumnos:

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	1.000	8.000
B	1.000	3.000

Grupo 2.º. Estudios medios de grado superior.—Para estudios de Bachillerato general superior y Curso preuniversitario, Bachillerato laboral superior, Escuelas del Magisterio y Peritaje mercantil, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Bachillerato general superior (capítulo II, artículo 2.º, grupo 5.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas	
A	720	12.000	De las cuales 360 para Centros oficiales y 360 para Centros no estatales.

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas	
B	1.440	6.000	De las cuales 864 para Centros oficiales y 576 para Centros no estatales.

b) Bachillerato laboral superior (capítulo III, artículo 2.º, grupo 5.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	1.000	15.000

c) Escuelas del Magisterio (capítulo II, artículo 2.º, grupo 6.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas	
A	420	12.000	De las cuales 252 para Centros oficiales y del Movimiento y 168 para Centros dependientes de la Jerarquía eclesiástica.
B	434	6.000	De las cuales 260 para Centros oficiales y del Movimiento y 174 para Centros dependientes de la Jerarquía eclesiástica.

d) Peritaje mercantil (capítulo II, artículo 2.º, grupo 7.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
B	165	6.000

Grupo 3.º. Estudios superiores.—Comprende los de Profesorado mercantil; acceso a las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música (grado superior) y Centros asimilados; Cursos selectivos y de iniciación y acceso de las Facultades y Escuelas técnicas de grado superior y continuación de estudios en Escuelas técnicas de grado medio.

a) Profesorado mercantil (capítulo III, artículo 2.º, grupo 8.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	50	15.000
B	50	7.500

b) Escuelas técnicas de grado medio (capítulo III, artículo 2.º, grupos 3.º y 7.º):

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	1.000	15.000
B	750	7.500

c) Para el resto de los estudios en los Centros indicados en el grupo 3.º:

Tipo	Número de becas	Cuantía anual — Pesetas
A	150	15.000
B	150	7.500

2.º Definición de los tipos de beca:

Las becas de tipo A serán solicitadas y, en su caso, concedidas a los candidatos que no tengan su residencia en la localidad en que esté situado el Centro docente en el que vayan a continuar los estudios.

Las becas de tipo B serán solicitadas y, en su caso, concedidas a los candidatos que residan en la misma localidad en que se encuentre situado el Centro docente en el que vayan a continuar los estudios.

Las becas de tipo C (para Bachillerato elemental) se distribuirán en la forma siguiente:

1.800 becas para alumnos que realicen sus estudios en Institutos nocturnos, Secciones filiales, Colegios Libres o adoptados y Centros de Patronato.

1.200 becas para alumnos que, residiendo en la misma localidad en la que esté situado el Centro docente, cursen sus estudios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

600 becas para alumnos que, residiendo en la misma localidad en la que esté situado el Centro docente, cursen sus estudios en Centros no estatales.

3.º En la dotación económica indicada para cada beca se entiende incluida la «bolsa de matrícula», que deberá abonarse al Centro oficial correspondiente, a los efectos del derecho establecido en el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944.

II.—DISTRIBUCIÓN POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS Y PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

4.º La distribución de las becas por Distritos Universitarios —o, en su caso, por provincias— se acompaña en el anexo de esta Resolución. Cada Comisaría de Distrito publicará su propia convocatoria, dando a la misma la máxima difusión a través de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y de los demás Servicios representados en el Patronato de Protección Escolar, así como por cuantos otros medios tengan a su alcance.

III.—TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

5.º Todos los solicitantes habrán de haber cursado los estudios previos correspondientes y sus peticiones se formularán en el modelo oficial editado por el Ministerio de Educación y se presentarán —directamente o enviadas por correo— en los respectivos Centros docentes hasta el día 5 de septiembre, o en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente antes del 10 de septiembre. Los Centros deberán remitir a dichos Servicios las instancias recibidas, debidamente informadas, entre el 5 y el 9 de septiembre.

6.º No se admitirán las instancias, o serán devueltas, cuando no se hayan rellenado en su totalidad. La veracidad de las alega-

ciones formuladas en las instancias será comprobada con posterioridad por la Administración, que impondrá sanciones ejemplares a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.º Las instancias presentadas en las Comisarias de Distrito o Servicios, que convocan becas para estas mismas enseñanzas, con anterioridad a esta convocatoria serán válidas para el presente concurso, debiendo ser enviadas en todo caso a las respectivas Comisarias de Distrito antes del 10 de septiembre.

VI.—CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.º La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares.

9.º Las becas se adjudicarán a los mejores aspirantes que acrediten los requisitos anteriores. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

10. Para la valoración de las condiciones académicas y circunstancias económicas familiares las Comisarias de Distrito se guiarán por los baremos orientadores utilizados para la resolución del concurso general de becas escolares convocado por Resolución de 2 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

V.—COMISIONES DE SELECCIÓN

11. En cada Distrito Universitario y para cada grado docente y tipo de enseñanza se constituirá un Jurado o Comisión, en la que con las representaciones docentes de los Centros oficiales y no estatales se integren las de los Servicios u Organismos que tienen a su cargo tareas de protección escolar y están representados en el Patronato de Protección Escolar.

De esta norma se exceptuarán las «becas C» de esta convocatoria destinadas a Centros de enseñanza media general protegida, que serán adjudicadas por provincias por un Jurado presidido por el Delegado provincial de Protección Escolar, y del que formarán parte un representante por cada uno de los Centros de dicho tipo de la provincia.

12. Las propuestas de concesión deberán justificarse siempre por cada Jurado mediante acta razonada, cuyo extracto se hará público, y se enviará a la aprobación definitiva al Rector del respectivo Distrito Universitario antes del 1 de octubre.

13. Las concesiones se harán por los respectivos Rectorados siguiendo las normas que se establecen para estos efectos en la convocatoria general de 2 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

VI.—VALIDEZ DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA GENERAL

14. Para todo lo demás que no se detalle específicamente en esta Resolución son válidas las normas y criterios establecidos en la convocatoria general ya citada de 2 de mayo de 1961.

VII.—INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN

15. Quedan autorizadas las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario por sí mismas, o por medio de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, para

a) Publicar en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales un extracto de la presente Resolución, con el número de becas que respectivamente se señalan en el anexo para su correspondiente demarcación.

b) Aclarar o resolver las consultas que se formulen por los Centros o por los solicitantes en lo relativo a esta convocatoria, debiendo, en caso de que la importancia del hecho así lo requiera, solicitar la previa aprobación de esta Comisaría General.

Lo digo a VV. EE. MM. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. MM. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad.—Sres. Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario, Delegados provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

A N E X O

a que se refiere la Resolución de la Comisaria General de 1 de agosto de 1961.

DISTRIBUCION POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS DE LAS BECAS PARA CONTINUACION DE ESTUDIOS

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA		Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B	Tipo C 2.000 ptas.
<i>Grupo I</i>				
1.—Bachillerato general elemental:				
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)		30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida		—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media		—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales de Enseñanza Media		30	40	50
		Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:				
a) Alumnas de la modalidad Administrativa		18	27	
b) Alumnos de cualquier modalidad		77	77	
		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
<i>Grupo II</i>				
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:				
a) Alumnos oficiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media		30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales		30	48	
		Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B	
2.—Bachillerato laboral superior:				
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad		65	—	
		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
3.—Escuelas de Magisterio:				
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento		25	26	
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas		25	27	
		Tipo A	Tipo B 6.000 ptas.	
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:				
Escuelas de Comercio		—	13	
		Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.	
<i>Grupo III</i>				
1.—Profesorado Mercantil				
		5	5	
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:				
a) Para todos los cursos		70	70	
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas		35	—	
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas		35	35	
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)				
		20	20	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA				
<i>Grupo I</i>				
1.—Bachillerato general elemental:				
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)		30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida		—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales		—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales de Enseñanza Media		30	40	50

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:			
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	8	11	
b) Alumnas de cualquier modalidad	108	108	
c) Para alumnas de otras modalidades	20	10	
Grupo II			
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:			
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48	
Grupo II			
2.—Bachillerato laboral superior:			
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	100		
Grupo II			
3.—Escuelas de Magisterio:			
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	27	28	
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	14	14	
Grupo II			
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:			
Escuelas de Comercio	17		
Grupo III			
1.—Profesorado Mercantil			
	5	5	
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:			
a) Para todos los cursos	40	40	
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	20	—	
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	20	20	
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)			
	10	10	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA			
Grupo I			
1.—Bachillerato general elemental:			
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50
Grupo I			
2.—Bachillerato laboral elemental:			
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	2	3	
b) Alumnos de cualquier modalidad	45	45	
Grupo II			
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:			
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48	
Grupo II			
2.—Bachillerato laboral superior:			
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	—		

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
3.—Escuelas de Magisterio:		
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	10	10
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesialógica y privadas	4	4
		Tipo B 6.000 ptas.
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:		
Escuelas de Comercio		8
	Tipo A 13.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.
Grupo III		
1.—Profesorado Mercantil	8	3
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:		
a) Para todos los cursos	10	10
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	5	—
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	5	5
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	6	6

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

	Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.
Grupo I			
1.—Bachillerato general elemental:			
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	41	50
	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:			
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	81	121	
b) Alumnos de cualquier modalidad	28	38	
	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
Grupo II			
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:			
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48	
	Tipo A 15.000 ptas.		
2.—Bachillerato laboral superior:			
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	80		
	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
3.—Escuelas de Magisterio:			
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	31	32	
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesialógica y privadas	27	28	
		Tipo B 6.000 ptas.	
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:			
Escuelas de Comercio		8	

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.	
Grupo III			
1.—Profesorado Mercantil	2	2	
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:			
a) Para todos los cursos	110	110	
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	55	—	
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	55	55	
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	34	34	
	Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	Tipo C 150 100 50
Grupo I			
1.—Bachillerato general elemental:			
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	30	40	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	—	—	50
	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:			
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	—	—	
b) Alumnas de otras modalidades	20	10	
c) Alumnos de cualquier modalidad	39	39	
	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	

Grupo II

	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:		
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48
	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
2.—Bachillerato laboral superior:		
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	100	—
	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
3.—Escuelas de Magisterio:		
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	10	10
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	4	4
		Tipo B 6.000 ptas.
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:		
Escuelas de Comercio	—	8
	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.

Grupo III

1.—Profesorado Mercantil	2	2
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:		
a) Para todos los cursos	20	20
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	10	—
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	10	10
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	6	6

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:

a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidas (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50

Tipo A	Tipo B	Tipo C
12.000 ptas.	4.500 ptas.	2.000 ptas.

2.—Bachillerato laboral elemental:

a) Alumnas de la modalidad Administrativa	—	1
b) Alumnos de cualquier modalidad	52	52

Tipo A	Tipo B
8.000 ptas.	3.000 ptas.

Grupo II

1.—Bachillerato superior general y Curso Preuniversitario:

a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

2.—Bachillerato laboral superior:

a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	80
--	----

Tipo A
15.000 ptas.

3.—Escuelas de Magisterio:

a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	10	10
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	6	6

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

4.—Estudios de Peritaje Mercantil:

Escuelas de Comercio	12.000
-----------------------------	--------

Tipo B
6.000 ptas.

Tipo A	Tipo B
15.000 ptas.	7.500 ptas.

Grupo III

1.—Profesorado Mercantil

6	6
---	---

2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:

a) Para todos los cursos	30	30
b) Para acceso de los Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	15	—
c) Para acceso de los Oficiales Industriales a estas Escuelas	15	15

3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)

10	10
----	----

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:

a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidas (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50

Tipo A	Tipo B	Tipo C
10.000 ptas.	4.500 ptas.	2.000 ptas.

2.—Bachillerato laboral elemental:

a) Alumnas de la modalidad Administrativa	—	—
b) Alumnos de cualquier modalidad	38	38

Tipo A	Tipo B
8.000 ptas.	3.000 ptas.

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

<i>Grupo II</i>		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:				
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	...	30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales	...	30	48	
		Tipo A 15.000 ptas.		
2.—Bachillerato laboral superior:				
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	...	—		
		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
3.—Escuelas de Magisterio:				
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	...	21	22	
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	...	10	10	
			Tipo B 6.000 ptas.	
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:				
Escuelas de Comercio	...		4	
		Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.	
<i>Grupo III</i>				
1.—Profesorado Mercantil				
	...	2	2	
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:				
a) Para todos los cursos	...	10	10	
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	...	5	5	
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	...	5	5	
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)				
	...	8	8	
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO				
<i>Grupo I</i>		Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.
1.—Bachillerato general elemental:				
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidas (1)	...	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	...	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	...	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	...	30	40	50
		Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:				
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	...	12	17	
b) Alumnos de cualquier modalidad	...	92	92	
<i>Grupo II</i>		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:				
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	...	30	72	
b) Alumnos de Colegios no estatales	...	30	48	
		Tipo A 15.000 ptas.		
2.—Bachillerato laboral superior:				
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	...	92		
		Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.	
3.—Escuelas de Magisterio:				
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	...	23	24	
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	...	10	10	

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

		Tipo B 6.000 ptas.
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:		
Escuelas de Comercio		17
	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.
<i>Grupo III</i>		
1.—Profesorado Mercantil	4	4
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:		
a) Para todos los cursos	10	10
b) Para acceso de los Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	5	5
c) Para acceso de los Oficiales Industriales a estas Escuelas	5	5
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	10	10

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:	Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50
	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral elemental:			
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	4	6	
b) Alumnos de cualquier modalidad	192	192	

Grupo II

1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48
	Tipo A 15.000 ptas.	
2.—Bachillerato laboral superior:		
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	60	
	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
3.—Escuelas de Magisterio:		
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	23	24
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	4	4

4.—Estudios de Peritaje Mercantil:		Tipo B 6.000 ptas.
Escuelas de Comercio		25
	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.
<i>Grupo III</i>		
1.—Profesorado Mercantil	6	6
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:		
a) Para todos los cursos	70	70
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	35	—
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	35	35
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	16	16

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:

	Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidas (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50

2.—Bachillerato laboral elemental:

	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	18	25
b) Alumnas de otras modalidades	40	20
c) Alumnos de cualquier modalidad	109	109

Grupo II

1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:

	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media	30	72
b) Alumnos de Colegios no estatales	30	48

2.—Bachillerato laboral superior:

	Tipo A 15.000 ptas.
a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad	132

3.—Escuelas de Magisterio:

	Tipo A 12.000 ptas.	Tipo B 6.000 ptas.
a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento	14	14
b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas	21	22

4.—Estudios de Peritaje Mercantil:

	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.
Escuelas de Comercio	—	12

Grupo III

1.—Profesorado Mercantil

2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:

	Tipo A 15.000 ptas.	Tipo B 7.500 ptas.
a) Para todos los cursos	30	30
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	15	—
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	15	15

3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:

	Tipo A 10.000 ptas.	Tipo B 4.500 ptas.	Tipo C 2.000 ptas.
a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidos (1)	30	60	—
b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegida	—	—	150
c) Alumnos de Institutos Nacionales	—	—	100
d) Alumnos de Colegios no estatales	30	40	50

2.—Bachillerato laboral elemental:

	Tipo A 8.000 ptas.	Tipo B 3.000 ptas.
a) Alumnas de la modalidad Administrativa	39	60
b) Alumnas de otras modalidades	20	10
c) Alumnos de cualquier modalidad	114	114

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

Grupo II

1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:

- a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media
- b) Alumnos de Colegios no estatales

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

30	72
30	48

Tipo A	Tipo B
15.000 ptas.	

138	
-----	--

2.—Bachillerato laboral superior:

- a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

3.—Escuelas de Magisterio:

- a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento
- b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas

31	32
24	25

4.—Estudios de Peritaje Mercantil:

- Escuelas de Comercio

Tipo B
6.000 ptas.

29

Grupo III

1.—Profesorado Mercantil

Tipo A	Tipo B
15.000 ptas.	7.500 ptas.

6	6
---	---

2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:

- a) Para todos los cursos
- b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas
- c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas

70	70
35	35
35	35

3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)

10	10
----	----

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Grupo I

1.—Bachillerato general elemental:

- a) Alumnos de Institutos Nacionales y Centros de Enseñanza Media protegidas (1)
- b) Alumnos de Centros de Enseñanza Media protegidos
- c) Alumnos de Institutos Nacionales
- d) Alumnos de Colegios no estatales

Tipo A	Tipo B	Tipo C
10.000 ptas.	4.500 ptas.	2.000 ptas.

30	60	—
—	—	150
—	—	100
30	40	60

2.—Bachillerato laboral elemental:

- a) Alumnas de la modalidad Administrativa
- b) Alumnos de cualquier modalidad

Tipo A	Tipo B
8.000 ptas.	3.000 ptas.

18	20
96	96

Grupo II

1.—Bachillerato general superior y Curso Preuniversitario:

- a) Alumnos oficiales de Institutos de Enseñanza Media
- b) Alumnos de Colegios no estatales

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

30	72
30	48

Tipo A	Tipo B
15.000 ptas.	

152	
-----	--

2.—Bachillerato laboral superior:

- a) Alumnos y alumnas de cualquier modalidad

3.—Escuelas de Magisterio:

- a) Alumnos de Escuelas oficiales y del Movimiento
- b) Alumnos de las Escuelas dependientes de la Jerarquía eclesiástica y privadas

Tipo A	Tipo B
12.000 ptas.	6.000 ptas.

27	28
10	20

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

	Tipo A	Tipo B
4.—Estudios de Peritaje Mercantil:		6.000 ptas.
Escuelas de Comercio		12
Grupo III		
1.—Profesorado Mercantil	5	5
2.—Escuelas Técnicas de Grado Medio:		
a) Para todos los cursos	30	30
b) Para acceso de Bachilleres laborales elementales a estas Escuelas	15	—
c) Para acceso de Oficiales Industriales a estas Escuelas	15	15
3.—Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior, de Bellas Artes y Conservatorios de Música (Grado Superior)	10	10

(1) Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales, Secciones Filiales, Centros de Patronato y Colegios libres adoptados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Sauquet Vidal para instalar una nueva industria de confección de camisas en Sabadell (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Sauquet Vidal, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de confección de camisas en Sabadell (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Sauquet Vidal para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cellbox Española, S. A.», para ampliar industria de fabricación de envases de cartón metalizado, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cellbox Española, S. A.», en solicitud de autorización

para ampliar su industria de fabricación de envases de cartón metalizado, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cellbox Española, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eusebio González y Compañía, S. A.»

Tramo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de mayo de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 973, interpuesto por «Eusebio González y Compañía, S. A.», contra Orden de este Departamento de 28 de abril de 1953 sobre compensación